



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA ELENA, CANTON SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DISTRIBUCIONES ALIATIS S.A. RINOCERONTE.

Se comunica al público que la compañía DISTRIBUCIONES ALIATIS S.A. RINOCERONTE, abrió sucursal en la ciudad de Santa Elena, cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena y Reforma del Estatuto por escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo, el 9 de Abril del 2012, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. SC.DIC.P.12.0000233 de 16 de Abril de 2012.

1.- LUGAR Y FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION: Portoviejo, 4 de Abril del 2011.

FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, el 19 de Mayo del 2011.

2.- DOMICILIO PRINCIPAL: Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabi.

3.- DOMICILIO DE LA SUCURSAL: Santa Elena, cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena.

4.- DURACION: La compañía durará 50 años contados a partir de la fecha de inscripción de la constitución en el Registro Mercantil.

5.- CAPITAL: Suscrito USD 5.000.00, No. de acciones 5.000.00 valor USD 1,00. Capital autorizado USD 10.000.00.

6.- OBJETO: Compra, venta, producción, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, bebidas sobrias.

7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la Representación Legal el Gerente General.

Portoviejo, 16 de Abril de 2012

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

La competencia implica jurisdicción pero limitada y distribuida; debiendo señalar que estos temas se encuentran actualmente regulados en el Código Orgánico de la Función Judicial en los Arts. 150 al 165, de tal modo que existen reformas al Código de Procedimiento Civil codificado en esta materia.

También se manifestó que las diferencias entre jurisdicción y

competencia; es que la jurisdicción es la potestad de administrar justicia, lo cual diferencia un juez de quien no lo es, mientras que la competencia, es la facultad de conocer de un determinado asunto con preferencia de otro juez. Es decir lo que diferencia a un juez de cualquier otro es cuanto a la posibilidad de conocer un asunto legal.

Sobre estos temas, los trato con detalle en el trabajo sobre los

PRINCIPIOS RECTORES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL; especialmente al comentar el artículo 7 del Código de dicha materia.

CONCLUSIONES

En la sesión de trabajo con los jueces, y tribunales de garantías penales de Pichincha, así como con los funcionarios que laboran en dichas dependencias, llegamos a las siguientes conclusiones, luego de un interesante trabajo de actualización de conocimiento y compartir los mismos:

1. El debido proceso constituye el eje fundamental del derecho procesal y es una garantía constitucional, que se robustece con la presencia de este principio;
2. Los principios del derecho penal y del derecho procesal penal guardan estricta relación con el espíritu doctrinario del debido proceso, lo que permite que la tramitación judicial en materia penal se haya humanizado;
3. Las garantías judiciales que se encuentran contempladas en instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, contienen expresamente reglas del debido proceso; y
4. La falta de aplicación de las reglas del debido proceso o su desconocimiento deben ser sancionadas, pues sólo de esta manera se puede garantizar una correcta administración de justicia, o sea que la administración de justicia debe ser el referente de una correcta aplicación de las reglas del debido proceso; y
5. Respecto a la independencia judicial y la paz social, se hizo hincapié, que el tratadista Carlos Parodi Remon señala "La independencia judicial no depende exclusivamente de las causas que históricamente han sido consideradas como tales (...). Depende del mismo juez (...). El fin último del proceso no es el reconocimiento de los derechos sustanciales (...).

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
PROSERMAGUA S.A..

La compañía PROSERMAGUA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón MANTA, el 16/Marzo/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12. 0000234

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRESTAR SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA DE BUQUES PESQUEROS Y OTROS...

Portoviejo, 16 ABR 2012

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO